

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divisorio Rad. 11001400305320210072600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Previo a tener por notificado al demandado Horacio Chaparro Cantor, alléguese copia cotejada del auto que admitió el presente asunto, lo anterior en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso.

2. Previo a emitir pronunciamiento sobre la notificación vía whatsapp de los demandados José Jesús Mora Cantor y Manuel Arturo Mora Cantor, se requiere a la parte actora a fin de que informe bajo la gravedad del juramento, que el número al que se va remitir la notificación corresponde a la utilizada por los demandados, así mismo, informe la forma como obtuvo dicho número junto con las evidencias respectivas, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 21 de marzo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--